



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

S6M0012-26

No. de proveedor: 147854

No. de Contrato: CPI/01/2026

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



Contrato de Arrendamiento Inmobiliario que celebran por una parte, la C. Laura Elena Anzaldo Romero, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL ARRENDADOR", y por la otra, el Instituto Mexicano del Seguro Social, en calidad de arrendatario, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL INSTITUTO", representado en este acto por el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, y Apoderado Legal, asistido por el Ing. José Víctor Acosta García, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y a quienes actuando de manera conjunta se les denominará "LAS PARTES", al tenor de los siguientes Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas:

ANTECEDENTE

Primero. Con fecha 14 de febrero de 2025, "LAS PARTES" celebraron Contrato de Arrendamiento número CPI/01/2025 (S5M0019), con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025, respecto del inmueble ubicado en Ignacio Allende No. 1135 entre General Félix Ortega y Marcelo Rubio Ruiz, Colonia Centro, Código Postal 23000, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con una superficie rentable de 608 m² y cero cajones de estacionamiento, pactando una renta mensual de \$28,665.00 (veintiocho mil seiscientos sesenta y cinco pesos 00/100 m.n.) más IVA, menos la retención de las dos terceras partes de I.V.A menos la retención del impuesto sobre la renta, en apego al Dictamen de Justipreciación de Renta número Genérico EA-1753-I-HMO-A y número Secuencial 8149, de fecha 2 de septiembre de 2019, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Segundo. Con base en el oficio No. 09 53 43 14D0/040 de fecha 05 de enero de 2026, emitido por la Coordinación Técnica de Administración de Activos hace mención que al solicitar la actualización del Dictamen de Justipreciación de renta ante el Instituto de Administración de Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN) el perito designado determinó que la superficie rentable no era de 608 m² si no 573.72 m², situación con la que la arrendadora estuvo de acuerdo, por lo tanto se emitió Dictamen Valuatorio con número Genérico A-07237-ZNA y número Secuencial 01-25-749, de fecha 22 de diciembre de 2025 por un superficie rentable de 573.72 m².

Derivado de la modificación de la superficie rentable y al pretender pactar un importe de renta superior al establecido en el contrato inmediato anterior, resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 5 del Acuerdo por el que se fija el

Página 1



2026
año de
Margarita
Maza

4
102
A



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor: 147854
No. de Contrato: CPI/01/2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

importe máximo de rentas por tipos de inmuebles a que se refiere la Ley General de Bienes Nacionales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2025, por lo tanto, se determinó procedente autorizar el incremento en el importe de la renta respecto del monto que se venía cubriendo, a efecto de erogar la cantidad mensual de \$37,264.50 (treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 50/100 M.N.), más Impuesto al Valor Agregado, a partir del 01 de enero de 2026, correspondiente a una superficie rentable de 573.72 m².

DECLARACIONES

I. Declara "EL ARRENDADOR" que:

- I.1. Por escritura número 6,021, de fecha 09 de noviembre de 2012, otorgada ante la fe de la licenciada Nancy Hevia Aguiar, Notario Público número 13 de la ciudad de La Paz, adquirió [REDACTED] el inmueble ubicado en Ignacio Allende No. 1135 e/ General Félix Ortega y Marcelo Rubio Ruiz, Colonia Centro, C.P. 23000, en La Paz, Baja California Sur, con superficie de terreno de 1002.50 m², según se acredita con la escritura No. 49,772 de fecha 17 de enero de 2003 ante la fe del Notario público número uno, Lic. Armando A. Aguilar Ruibal, registrado bajo el número 652 volumen 286 en el Registro Público de la Propiedad y del comercio en La Paz, Baja California Sur
- I.2. El inmueble objeto de este Contrato, cuenta con una superficie construida y rentable de 573.72 m² y cero cajones de estacionamiento.
- I.3. La C. Laura Elena Anzaldo Romero en su carácter de apoderado legal, acredita su personalidad en términos del testimonio de la escritura pública número 11,080, volumen 399 de fecha 27 de enero de 2020, otorgada ante la fe de la licenciada Nancy Hevia Aguiar, titular de la Notaría Pública número 13, de la Ciudad de La Paz Baja California Sur, manifestando bajo protesta de decir verdad, que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna y que están vigentes.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y VEJECIDAD SOCIAL



No. de proveedor: 147854
No. de Contrato: CPI/01/2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
●ESCONCENTRA●A
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

- 1.4 Cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número AARL6408187J3, expedido por el Servicio de Administración Tributaria.
- 1.5 El inmueble objeto de este instrumento tiene el número de cuenta predial 101-004-029-016, encontrándose al corriente en el pago de estos.
- 1.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual consta el cumplimiento de las obligaciones fiscales a su cargo en sentido positivo, con número de folio [REDACTED] de fecha 05 de febrero de 2026, (Anexo Uno) así como el Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social, con número de folio [REDACTED] de fecha 05 de febrero de 2026, (Anexo Dos).
- 1.7 Cuenta con la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, con número de [REDACTED] de fecha 05 de febrero de 2026; (Anexo Tres) esto, en cumplimiento al Acuerdo por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de la situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
- 1.8 No existe impedimento legal alguno para arrendar el inmueble objeto del presente Contrato, ni para su ocupación.
- 1.9 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en la Administración Pública o en los Poderes Legislativo y Judicial Federales, ni en los organismos a los que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos otorga autonomía, ni se encuentra inhabilitado para el servicio público federal como proveedor para la prestación del objeto del contrato.
- 1.10 Acepta sujetarse a la normatividad para el arrendamiento de inmuebles por las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, establecida por las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público, así como a los Lineamientos y Políticas que "EL INSTITUTO" aplica en materia de arrendamiento inmobiliario, las cuales pueden ser consultadas en la siguiente liga: <http://repositorio.imss.gob.mx/arrendamiento/Normatividad%20CTAA%202023/>

Página 3



2026
año de
Margarita
Maza

Se testa: folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social y número de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

4



- I.1) Señala como domicilio para todos los efectos a que haya lugar, el ubicado en [REDACTED]

II. Declara "EL INSTITUTO", por conducto de su representante que:

- II.1. Es un organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social que es el instrumento básico de la Seguridad Social, establecido como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- II.2. Está facultado para realizar todo tipo de actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de sus fines, de conformidad con el artículo 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social.
- II.3. Su apoderado legal, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, tiene las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 268 A de la Ley del Seguro Social, así como 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I, y 155, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con el Testimonio de la Escritura Pública número 110,853, de fecha 01 de septiembre de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98, de la ciudad de México, las cuales bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento; inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) con fecha 6 de septiembre de 2022, bajo el folio número 97-7-06092022-113531, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25, fracción IV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.
- II.4. Para el cumplimiento de sus fines requiere de un inmueble, con la ubicación y condiciones apropiadas como lo es el que es objeto de este Contrato.





- II.5. Celebra el presente Contrato en los términos de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, la Ley General de Bienes Nacionales, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el Código Civil Federal, el Código Civil para el Estado de Baja California Sur, el ACUERDO por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales y demás disposiciones jurídicas aplicables emitidas por las Secretarías Anticorrupción y Buen Gobierno, y de Hacienda y Crédito Público.
- II.6. Para cubrir las erogaciones derivadas del presente Contrato, cuenta con disponibilidad de recursos suficientes en la partida presupuestal 51321001 "Arrendamiento de inmuebles", tal y como se establece en el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo número 16404-2026 de fecha 28 de enero de 2026 (Anexo Cuatro).
- II.7. Asimismo, la cuenta se encuentra debidamente autorizada por su H. Consejo Técnico, con fundamento en el artículo 264, fracción VI, de la Ley del Seguro Social.
- II.8. La persona Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos y el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas en el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional, fungirán durante la vigencia del presente instrumento jurídico como administradores del presente Contrato.
- II.9. Existe la necesidad de continuar arrendando, el inmueble materia del presente Contrato, habiendo sido considerado en el "Programa de Arrendamiento Inmobiliario para el año 2026, IMSS-Arendatario", autorizado por su H. Consejo Técnico, mediante el Acuerdo número ACDO.SA2.HCT.281025/326.P.DA, dictado en la sesión ordinaria de fecha de fecha 28 de octubre de 2025.
- II.10. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes expedido por el Servicio de Administración Tributaria, con clave IMS421231145.
- II.11. Se cuenta con el dictamen de justipreciación de rentas, con número Genérico A-07237-ZNA y número Secuencial 01-25-749, de fecha 22 de diciembre de 2025, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.
- II.12. Para los fines y efectos legales de este Contrato, señala como domicilio el ubicado en Francisco I. Madero, número 315 entre Héroes del 47 y





Heroico Colegio Militar, C.P. 23020, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- III.1. El presente Contrato de Arrendamiento no tiene cláusula alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y que para su celebración no media coacción alguna; consecuentemente, carece de dolo, error, violencia, mala fe, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar en todo o en parte, la validez del mismo.
- III.2. Con la celebración del presente instrumento, dan continuidad a la ocupación del inmueble objeto del Contrato de Arrendamiento número CPI/01/2026 (S5M0019), referido en el Antecedente Primero de este instrumento.
- III.3. Conformes con las declaraciones anteriores, se reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con las que comparecen, por lo que es su voluntad celebrar el presente Contrato de Arrendamiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto del contrato y localización del inmueble:

Con la firma de este Contrato, "EL ARRENDADOR" concede en arrendamiento a "EL INSTITUTO" el inmueble ubicado en Ignacio Allende No. 1135 e/ General Félix Ortega y Marcelo Rubio Ruiz, colonia Centro, código postal 23000, en La Paz, Baja California Sur, el cual comprende una superficie rentable de 573.72 m² y cero cajones de estacionamiento, en lo sucesivo "EL INMUEBLE".

Segunda. - Acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" reconoce haber entregado a "EL INSTITUTO" "EL INMUEBLE", en las condiciones físicas adecuadas para su inmediata utilización y en estado de servir para el uso convenido en este Contrato, las cuales se especifican en el acta administrativa de entrega recepción de "EL INMUEBLE", que integra como Anexo Cinco de este Contrato, debidamente firmada por "LAS PARTES", o por quienes estos designen; acompañada de los planos



arquitectónicos y el catálogo de fotografías, en las cuales se observan las condiciones físicas en las que "EL INSTITUTO" recibe "EL INMUEBLE".

Tercera. - Uso de "EL INMUEBLE":

"EL INMUEBLE" se destinará para los fines y usos que "EL INSTITUTO" libremente determine, en la inteligencia que su destino inmediato es para el servicio de Rehabilitación y Medicina Física, y Centro de Capacitación y Calidad.

"EL ARRENDADOR" se obliga a no estorbar, ni interferir de manera alguna en el uso de "EL INMUEBLE", a no ser por causas de reparaciones urgentes e indispensables, previo aviso que otorgue por escrito o por medios electrónicos a "EL INSTITUTO".

"EL ARRENDADOR" autoriza que "EL INSTITUTO" permita a terceros el uso parcial de "EL INMUEBLE", a título gratuito u oneroso, sin que el primero tenga derecho al pago de contraprestación alguna por este concepto.

Cuarta.- Conservación de "EL INMUEBLE":

"EL ARRENDADOR" hará las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio de servir para el uso estipulado en este Contrato y conviene que, tratándose de reparaciones urgentes e indispensables que no se lleven a cabo en un plazo de diez (10) días naturales después de recibido el aviso por escrito de "EL INSTITUTO", éste quedará autorizado para hacerlas y deducir su costo del importe de las rentas posteriores, con independencia de la aplicación de la pena convencional que se genere.

"EL ARRENDADOR" se obliga a responder de los daños y perjuicios que sufra "EL INSTITUTO" por los defectos o vicios ocultos de "EL INMUEBLE", derivado de la remodelación y adecuación realizada por "EL ARRENDADOR" a "EL INMUEBLE". "EL INSTITUTO" se compromete a realizar las reparaciones de aquellos deterioros mínimos que sean causados por las personas que ocupen "EL INMUEBLE".

Quinta.- De las mejoras, adaptaciones e instalaciones:

"EL ARRENDADOR" autoriza a "EL INSTITUTO" para que lleve a cabo las mejoras y adaptaciones mínimas, así como para que instale los equipos especiales en "EL INMUEBLE", reconociendo que "EL INSTITUTO" por dichas causas no incurrirá en responsabilidad alguna por las obras que realice, al no modificar o afectar la estructura original, instalaciones y equipos propios del mismo. Para la realización





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS



No. de proveedor: 147854
No. de Contrato: CPI/01/2026

de cualquier otra obra, "EL INSTITUTO" solicitará por escrito la autorización de "EL ARRENDADOR".

"EL INSTITUTO" será propietario de las adaptaciones e instalaciones de equipos especiales que haya realizado o realice con sus propios recursos, así como de los bienes muebles que introduzca en "EL INMUEBLE", y podrá retirarlas en cualquier momento durante la vigencia o a la conclusión del arrendamiento, sin requerir del consentimiento de "EL ARRENDADOR"; estas adaptaciones e instalaciones quedarán a beneficio de "EL ARRENDADOR", si llegase a un acuerdo con "EL INSTITUTO" sobre el pago de su importe; en caso contrario, "EL INSTITUTO" podrá retirarlas o, discrecionalmente dejarlas, ya sea total o parcialmente a beneficio de "EL INMUEBLE".

Sexta.- Siniestros:

"EL INSTITUTO" no será responsable de los daños y perjuicios causados a "EL INMUEBLE" por sismos, incendios, inundaciones y demás accidentes que provengan de caso fortuito o de fuerza mayor, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 2436 y 2483, fracción VI, del Código Civil Federal, sus correlativos del Código Civil para el Estado de Baja California Sur y demás relativos y aplicables.

Para el caso de siniestros no imputables a "EL INSTITUTO", "EL ARRENDADOR" lo autoriza para llevar a cabo las reparaciones que resulten necesarias, cuyo costo será deducido del importe de las rentas, siempre que a juicio de "EL INSTITUTO" así convenga a sus intereses.

"LAS PARTES" convienen que si por cualquiera de las circunstancias anteriores, no se pudiera seguir utilizando "EL INMUEBLE", se dará por terminado anticipadamente este Contrato.

En caso de sismos, incendios, inundaciones y demás eventos que se generen de caso fortuito o fuerza mayor, "EL ARRENDADOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha del suceso, un dictamen estructural actualizado, avalado por un Director Responsable de Obra o Corresponsable de Estructuras, con autorización vigente por el Gobierno de Baja California Sur.

"EL ARRENDADOR" es responsable de los daños que resulten por la ruina de todo o parte de "EL INMUEBLE", si ésta sobreviene por falta de reparaciones necesarias o por vicios de construcción.



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor: 147854
No. de Contrato: CPI/01/2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Séptima.- Importe de la renta:

"EL INSTITUTO" pagará a "EL ARRENDADOR" o a quien sus derechos representen, una renta mensual por la cantidad de **\$37,264.50** (treinta y siete mil doscientos sesenta y cuatro pesos 50/100 m.n.) más IVA, menos la retención de las dos terceras partes de IVA, menos la retención del impuesto sobre la renta a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, tomando como referencia el monto que señala el Dictamen Valuatorio número Genérico **A-07237-ZNA** y número Secuencial **01-25-749**, de fecha **22 de diciembre de 2025**, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

Octava. - Forma de pago:

"EL INSTITUTO" se obliga a efectuar el pago de la renta por mensualidades vencidas, dentro de los veinte (20) días naturales posteriores al mes siguiente al que corresponda la renta, previa presentación de las facturas o CFDI's correspondientes en las oficinas de "EL INSTITUTO", ubicadas en calle Francisco I. Madero, número 315, entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, en la Ciudad de La Paz, acompañados del resultado de la consulta al módulo de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, del mismo día de la fecha en que se presente; el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual conste el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, así como la Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Los pagos de renta se realizarán mediante transferencia electrónica, a través del esquema electrónico que "EL INSTITUTO" tiene en operación, para lo cual "EL ARRENDADOR" proporciona la cuenta número [REDACTED] del banco [REDACTED] a nombre de **Laura Elena Anzaldo Romero**; resaltando que para el trámite del pago del mes de diciembre, deberá presentar la factura o CFDI antes del cierre del ejercicio presupuestal correspondiente, con objeto de que sea considerado para su pago.

"EL ARRENDADOR" durante el mes de diciembre de 2026, gestionará ante el área financiera correspondiente, la documentación requerida para realizar los pagos de los meses de noviembre y diciembre, observando las fechas límite establecidas para tal efecto.

Se testa: número de cuenta y banco, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



2026
año de
Margarita
Maza



Novena. - Pago de servicios:

Será por cuenta de "EL INSTITUTO" el pago de los gastos originados por su operación normal, así como de los servicios consistentes en luz, agua y teléfono de "EL INMUEBLE". Se exceptúan aquellos de reparación y mantenimientos preventivos y correctivos del sistema contra incendios, planta de energía eléctrica, elevadores y equipo especial con el que cuente "EL INMUEBLE", así como cualquier reparación mayor que éste sufra, los cuales serán cubiertos por "EL ARRENDADOR" incluyendo el impuesto predial.

"EL INSTITUTO" se compromete a pagar el mantenimiento de "EL INMUEBLE" sobre los conceptos que no se señalan en el párrafo que antecede, tales como instalación hidrosanitaria, acabados interiores, limpieza general, iluminación y consumibles.

Décima. - Vigencia del Contrato:

La vigencia del presente Contrato será del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, forzoso para "EL ARRENDADOR" y voluntario para "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" por causas de interés general o institucional, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir el arrendamiento de "EL INMUEBLE", podrá sin penalización alguna a su cargo, dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito a "EL ARRENDADOR" con treinta (30) días naturales de anticipación, señalando fecha y hora para la formalización de la entrega de "EL INMUEBLE", a través de Acta administrativa de entrega recepción que será suscrita por "LAS PARTES".

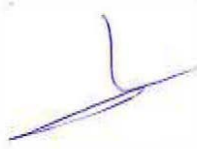
Décima Primera. - Subsistencia del contrato:

"LAS PARTES" convienen que el presente Contrato de Arrendamiento, subsistirá aún en el caso de que "EL INSTITUTO" cambie de denominación o de que las unidades administrativas ocupantes de "EL INMUEBLE" cambien de adscripción.

Décima Segunda. - Procedimiento de Rescisión del contrato:

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo de "EL ARRENDADOR" contenidas en el presente Contrato, podrá dar lugar a la rescisión del mismo a juicio de "EL INSTITUTO", el cual, en su caso, dictará el acuerdo de Inicio de Procedimiento de Rescisión correspondiente, debidamente fundado y motivado, indicando el nombre de "EL ARRENDADOR", así como los datos inherentes a "EL INMUEBLE" y al propio contrato.




_____ 4



"EL INSTITUTO" solicitará un Informe por escrito a "EL ARRENDADOR", señalando las causas de su presunto incumplimiento de las obligaciones contractuales, derivado de reportes de usuarios de "EL INMUEBLE" o de visitas de inspección, otorgándole para ello un plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que se le notifique el requerimiento por oficio.

Al término del plazo anterior, y de haber recibido el informe por escrito de "EL ARRENDADOR", "EL INSTITUTO" procederá a valorar lo manifestado por aquel, así como el contenido de las documentales que en su caso exhiba, procediendo a dictar el acuerdo respectivo, para dar por iniciado o no el procedimiento de rescisión del contrato de arrendamiento, el cual deberá notificar a "EL ARRENDADOR".

En el acuerdo a que se refiere el párrafo anterior, en el caso de procedencia, se detallarán las causas que sustentan el Inicio del Procedimiento, el que se desahogará conforme a lo siguiente:

- a. "EL INSTITUTO", dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a aquél en que se acuerde el Inicio del Procedimiento de Rescisión del contrato, notificará éste a "EL ARRENDADOR", indicándole que dispone de quince (15) días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos la notificación, para hacer valer su derecho de audiencia, debiendo exponer dentro del plazo concedido lo que a su derecho convenga, y en su caso, aportar las pruebas con las que cuente.
- b. Las notificaciones se harán en el domicilio de "EL ARRENDADOR" señalado en el presente contrato. En todo caso, el servidor público de "EL INSTITUTO" que realice la notificación, en adelante "EL NOTIFICADOR", deberá cerciorarse del domicilio de "EL ARRENDADOR" y deberá entregar original del oficio que se notifique y señalar la fecha y hora en que la notificación se efectúa, recabando el nombre y firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si ésta se niega a firmar o a recibir el oficio a notificar, se hará constar en el acta de notificación, sin que ello afecte su validez.
- c. Las notificaciones personales se entenderán con "EL ARRENDADOR", que de no encontrarlo, "EL NOTIFICADOR" dejará citatorio con cualquier persona que se encuentre en el domicilio, para que el interesado espere a una hora fija del día hábil siguiente. Si el domicilio se encontrare cerrado, el citatorio se dejará con el vecino más inmediato.





- d. Si "EL ARRENDADOR" no atendiere el citatorio, la notificación se entenderá con cualquier persona que se encuentre en el domicilio en que se realice la diligencia y, de negarse ésta a recibirla o se encontrase cerrado el domicilio, la notificación se realizará por instructivo, el cual se fijará en un lugar visible del domicilio.
- e. De las diligencias en que conste la notificación, "EL NOTIFICADOR" tomará razón por escrito, la cual deberá contener por lo menos:
- i. El nombre de "EL ARRENDADOR".
 - ii. Las disposiciones legales en que se sustente.
 - iii. El lugar, fecha y firma del interesado o de quien atienda la diligencia.
 - iv. El apercibimiento de que en caso de no responder en tiempo y forma, se le tendrá por contestado en sentido afirmativo, así como por precluido su derecho para hacerlo posteriormente.
 - v. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público que realiza la notificación, y
 - vi. El señalamiento de que el expediente respectivo queda a disposición de "EL ARRENDADOR" para su consulta, señalando horario y domicilio para ello.
- f. Una vez que "EL ARRENDADOR" presente su escrito de respuesta y las pruebas en su caso, "EL INSTITUTO" contará con cinco (5) días hábiles a partir de su recepción, para acordar su admisión y señalar plazo para su desahogo, lo cual notificará a "EL ARRENDADOR".
- g. Concluida la tramitación del procedimiento y antes de dictar resolución se pondrán las actuaciones a disposición de "EL ARRENDADOR" por el término de cinco (5) días hábiles contados a partir del siguiente a su notificación, para que en su caso formule alegatos, los que serán tomados en cuenta por "EL INSTITUTO" al dictar la resolución.
- h. Concluido el término que antecede, "EL INSTITUTO" procederá al análisis de los argumentos hechos valer por "EL ARRENDADOR", desahogando las pruebas admitidas y, en su caso, considerando los alegatos si los hubiere, a efecto de dictar la resolución correspondiente dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, la cual deberá contener lo siguiente:
1. Nombre de "EL ARRENDADOR".

[Firma manuscrita]





2. El análisis de las cuestiones planteadas por "EL ARRENDADOR", en su caso.
 3. La valoración de las pruebas aportadas.
 4. Los fundamentos y motivos que sustenten la resolución.
 5. La declaración sobre la procedencia de la rescisión del contrato.
 6. Los términos, en su caso, para llevar a cabo la entrega de "EL INMUEBLE", y de ser procedente, la reparación de los daños y perjuicios causados a "EL INSTITUTO" por "EL ARRENDADOR".
 7. El nombre, cargo y firma autógrafa del servidor público competente que la emite.
- i. La resolución será notificada a "EL ARRENDADOR" dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su emisión, haciéndole saber el derecho que tiene para interponer el recurso de revisión previsto en la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Para el caso de que sea "EL ARRENDADOR" quien desee dar por rescindido el presente Contrato de Arrendamiento, deberá acudir ante los Tribunales Federales de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Décima Tercera. - Pena convencional:

"LAS PARTES" convienen que en caso de incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" a lo pactado en el presente instrumento jurídico, "EL INSTITUTO" aplicará lo establecido en el Código Civil Federal en los artículos 1839, 1840, 1844, y demás artículos que resulten aplicables, así como sus correlativos del Código Civil para el Estado de Baja California Sur.

"LAS PARTES" acuerdan que de presentarse el incumplimiento al supuesto establecido en la Cláusula Cuarta del presente contrato, relativo a que "EL ARRENDADOR" cuenta con un plazo de diez (10) días naturales contados a partir del día siguiente a aquel en que se le haga del conocimiento por escrito, para efectuar las reparaciones mayores necesarias para conservar "EL INMUEBLE" en estado satisfactorio para el uso estipulado; así como de realizar aquellas reparaciones urgentes e indispensables, salvo los casos en los que exista justificación por su atraso, derivado de caso fortuito o fuerza mayor, o que los trabajos requieran horarios especiales para evitar suspender los servicios prioritarios que realizan las áreas instaladas en "EL INMUEBLE", previa autorización de "EL INSTITUTO", éste aplicará un 2.5% (dos punto cinco por ciento) al importe de la renta mensual sin incluir el IVA por cada día de atraso





por concepto de pena convencional, quedando autorizado "EL INSTITUTO" para aplicarlas y deducir su monto del importe de las rentas de los meses posteriores a su generación, así como los gastos que se efectúen por la reparación.

Cuando por causa del incumplimiento por parte de "EL ARRENDADOR" se tenga que aplicar la pena convencional por más de una ocasión, "EL INSTITUTO" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, aplicándose lo descrito en la Cláusula Décima Segunda del presente contrato.

Décima Cuarta. - Pago en caso de terminación anticipada o rescisión:

A la terminación o rescisión de este Contrato, "EL INSTITUTO" cubrirá únicamente el importe de la renta que corresponda hasta el día en que se efectúe la entrega de "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR".

Décima Quinta. - Devolución de "EL INMUEBLE":

"EL INSTITUTO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL ARRENDADOR" con el deterioro natural causado por el uso, debiendo restablecerlo en su caso, al estado en que se recibió, de conformidad con el Anexo Cinco (y el Anexo Seis, en su caso), tomando en cuenta el catálogo de fotografías en donde se observan las condiciones físicas en que se encuentra el mismo.

La devolución de "EL INMUEBLE" objeto del presente Contrato la realizará "EL INSTITUTO" mediante acta administrativa de entrega recepción que se instrumente para el efecto por "LAS PARTES", en la que conste la conformidad de "EL ARRENDADOR".

Décima Sexta. - Disposiciones legales aplicables:

"LAS PARTES" convienen que todo lo no previsto en el presente Contrato, se regirá por las disposiciones previstas en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, Ley General de Bienes Nacionales, Código Civil Federal, Código Civil para el Estado de Baja California Sur, Código Federal de Procedimientos Civiles, Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California Sur, Ley Federal de Procedimiento Administrativo, disposiciones que al efecto emita la Secretaría de Anticorrupción y Buen Gobierno y demás normativa aplicable a "EL INSTITUTO".





Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



No. de proveedor: 147854
No. de Contrato: CPI/01/2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

Décima Séptima. - Jurisdicción e interpretación:

Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "LAS PARTES" se someten expresamente a los Tribunales Federales de la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando al fuero que pudiera corresponderles, en razón de su domicilio presente o futuro.

Décima Octava.- Relación de Anexos:

Anexo Uno.- Documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria, donde consta el cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo.

Anexo Dos.- Resultado de la Consulta al Módulo de Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en Materia de Seguridad Social.

Anexo Tres.- Constancia de Situación Fiscal emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Anexo Cuatro.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo.

Anexo Cinco.- Acta administrativa de recepción del inmueble, acompañada de los planos arquitectónicos y catálogo de fotografías.

Previa lectura de este Contrato y debidamente enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y fuerza legal, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad, y que no se encuentra afectado por dolo, error, lesión, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, lo firman en todas sus partes, por triplicado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, el día 05 de febrero de dos mil veintiséis, quedando un ejemplar en poder de "EL ARRENDADOR" y los restantes en poder de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO"

Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero
Apoderado Legal

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional BCS

"EL ARRENDADOR"

C. Laura Elena Anzaldo Romero



2026
año de
Margarita
Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIO SOCIAL



No. de proveedor: 147854
No. de Contrato: CPI/01/2026

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

"Administradores del Contrato"

Ing. José Víctor Acosta García
Jefe de Servicios Administrativos del Órgano de
Operación Administrativa Desconcentrada
Regional B.C.S.

Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de La llave
Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional B.C.S

"Testigo"

Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte
Jefe del Depto. de Conservación y Servicios
Generales del órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional B.C.S.

"Testigo"

Lic. Laura Karina Martínez Ceseña
Jefe de Oficina de Administración de Activos del
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional B.C.S.

"Validó"

Revisó los aspectos técnicos legales, del proyecto de contrato de arrendamiento, para efectos de lo dispuesto en el numeral 15 de los Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal, y los artículos 5 y 75, fracción III, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Lic. Concepción de Jesús Cutierrez Lizarraga
Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos

La validación y revisión técnico-legal no versó sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y contratante, los cuales corresponden al ámbito de responsabilidad de la Dirección de Administración, por conducto de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada, como instancia facultada para emitir, difundir y analizar, en los términos de las disposiciones legales aplicables, las normas específicas para arrendamientos, así como los relativos a la terminación anticipada, o bien, a la rescisión administrativa de dichas contrataciones, en términos del artículo 69, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Las firmas que anteceden corresponden al Contrato número CPI/01/2026 y número de proveedor 147854, celebrado entre Laura Elena Anzaldo Romero y el Instituto Mexicano del Seguro Social.

Página 16



2026
año de
Margarita
Maza

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
LAURA ELENA ANZALDO ROMERO	POSITIVO

RFC	Folio
AARL6408187J3	

Fecha y hora de emisión
05 de febrero de 2026 a las 15:56 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: <http://chat.sat.gob.mx>

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Se testa: folio, cadena original, sello digital y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cadena Original

Sello Digital



Gobierno de
México

Hacienda
Secretaría de Hacienda y Crédito Público



Contacto:

Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos
y Canadá **01 877 44 88 728**.

ANEXO 2

FECHA: 05 de febrero de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: [REDACTED]

Clave de R.F.C.: AARL6408187J3

Nombre, Denominación o Razón Social: LAURA ELENA ANZALDO ROMERO

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se detectó que su(s) Registro(s) Patronal(es) se encuentra(n) dado(s) de baja, por lo que no se puede emitir una opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social. Por lo anterior, se emite opinión Sin Opinión.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 05 de febrero de 2026, 23:59:59.

NOTA:

En caso de estar inconforme, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: [REDACTED]

Sello digital: [REDACTED]

Secuencia Notarial: 5ace8b1e-177e-46de-87ba-3dd1fa1fef13

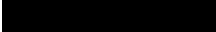
Número de Serie: [REDACTED]

Se testa: folio, cadena original, sello digital, número de serie y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

ANEXO 3

**Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 05 de Febrero de 2026**

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 
RFC: AARL6408187J3
Nombre o Razón Social: LAURA ELENA ANZALDO ROMERO

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **05 de Febrero de 2026 y 16:00:47** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

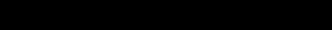
Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con  **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **5to. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 

Ciudad de México, a 05 de Febrero de 2026 : 16:00:47

Sello digital Infonavit:



Se testa: folio, número de trabajadores, cadena original, sello digital Infonavit y código QR, por considerarse información confidencial de una persona física identificada e identificable, cuya difusión puede afectar su esfera jurídica. Lo anterior, de conformidad con los artículos 115 párrafo primero y 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



ANEXO 4

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000016404-2026

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:

03 Baja California Sur

039001 Oficina del OOAD BCS

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto:

CONTRATO LAURA ELENA ANZALDO ROMERO. ARRENDAMIENTO DE INMUBLE PARA EL SERVICIO DE REHABILITACION. ADMITIVOS

Fecha Elaboración:

28/01/2026

Total Comprometido (en pesos):

\$ 518,721.84

Cuenta: 51321001

ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

Unidad de Información: 039001

Centro de Costos: 200100

COG 3220101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	43.2	43.2	43.2	43.2	43.2	43.2	43.2	43.2	43.2	43.2	86.5
RESUMEN: E (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

LUIS ALBERTO MANRIQUEZ LOPEZ

MANRIQUEZ LOPEZ LUIS ALBERTO

DIA	MES	AÑO
-----	-----	-----

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Baja California Sur
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

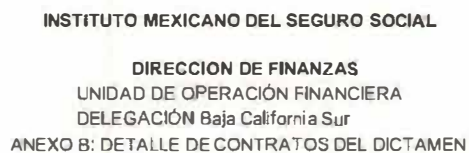
Fecha Ejec: 28-JAN-2026
Hora: 04:31 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 2 / 3

UN: IMSSR

NRO DICTAMEN: 0000016404-2026

FECHA DICTAMEN: 28/01/2026

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotacion	Unidad de Informacion	Proyecto	COG/CR	Clasific. Tipo Gasto	Programa Presupuesto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	51321001	200100	03	039001	N/A	3220101	23204	M002	01/02/2026	43,227.00	43,227.00
2	51321001	200100	03	039001	N/A	3220101	23204	M002	01/03/2026	43,226.82	43,226.82
3	51321001	200100	03	039001	N/A	3220101	23204	M002	01/04/2026	43,226.82	43,226.82
4	51321001	200100	03	039001	N/A	3220101	23204	M002	01/05/2026	43,226.82	43,226.82
5	51321001	200100	03	039001	N/A	3220101	23204	M002	01/06/2026	43,226.82	43,226.82
6	51321001	200100	03	039001	N/A	3220101	23204	M002	01/07/2026	43,226.82	43,226.82
7	51321001	200100	03	039001	N/A	3220101	23204	M002	01/08/2026	43,226.82	43,226.82
8	51321001	200100	03	039001	N/A	3220101	23204	M002	01/09/2026	43,226.82	43,226.82
9	51321001	200100	03	039001	N/A	3220101	23204	M002	01/10/2026	43,226.82	43,226.82
10	51321001	200100	03	039001	N/A	3220101	23204	M002	01/11/2026	43,226.82	43,226.82
11	51321001	200100	03	039001	N/A	3220101	23204	M002	01/12/2026	86,453.46	86,453.46
TOTALES										518,721.84	518,721.84



Fecha Ejec: 28-JAN-2026
Hora: 04:31 PM
ID Reporte: IMKK004
No. Pag 3 / 3

FECHA DICTAMEN: 28/01/2026

Descripción Breve de Contratos Asociados (Acuerdo Ciass):

#	ID Contrato	ID Proveedor	Importe Máximo
TOTALES			0.00



ANEXO 5

"ACTA DE RECEPCION DEL INMUEBLE"

En La Paz, Municipio de La Paz, Baja California Sur, siendo las 16:00 horas del día 06 de febrero de 2026, nos constituimos en el inmueble ubicado en Ignacio Allende No. 1135 entre Gral. Félix Ortega Y Marcelo Rubio, colonia centro, código postal 23000 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, con una superficie rentable de 573.72 m², con el objeto de que "El Instituto Mexicano del Seguro Social", a través de los servidores públicos que actúan en la presente acta Administrativa, reciban de la C. Laura Elena Anzaldo Romero, el inmueble señalado con anterioridad, destinado al Servicio de Rehabilitación y Medicina Física, Centro de Capacitación y Calidad de conformidad con el contrato de arrendamiento celebrado el 04 de febrero de 2026, por el Instituto Mexicano del Seguro Social y el propietario, formando parte integrante la presente acta de contrato referido, como anexo 5.

Las personas que intervienen en este acto son las siguientes:

- A). - Por parte del El Instituto Mexicano del Seguro Social:
Ing. José Víctor Acosta García
- B). - Por parte del Propietario:
C. Laura Elena Anzaldo Romero

Los representantes del IMSS de acuerdo con las atribuciones que les competen reciben en este acto el inmueble descrito en el proemio de esta Acta Administrativa, mismo que el Apoderado entrega de conformidad con:

- Planos
- Al corriente en el pago de sus impuestos.
- En condiciones adecuadas de uso para otorgar el servicio de Rehabilitación y Medicina Física, Centro de Capacitación y Calidad.

Vertida la manifestación anterior se da por concluida la presente acta administrativa a las 16:40 horas del día 06 de febrero de 2026.

"Por el Instituto"

Ing. José Víctor Acosta García
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Baja California Sur.

"El Arrendador"

C. Laura Elena Anzaldo Romero
Propietario





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, CURP, celular, cadena original, número de serie, certificado, nombre y firma de terceros, correo electrónico y cédula profesional; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0526/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento denominados S6M0015 y S6M0016**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 47**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social e INFONAVIT, domicilio, número de cuenta y banco, folio, cadena original, sello digital, número de serie, código QR y número de trabajadores; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0527/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **01 contrato de arrendamiento denominado S6M0018**, el cual fue formalizado por el **Órgano de Operación Administrativa**



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0522/05/2026.- Se aprueban las **versiones públicas** de la información, respecto de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40 fracción II, 115 y 120 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0523/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **03 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0011, S6M0012 y S6M0013**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California Sur** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 46**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, Nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social e INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, número de serie, código QR y número de trabajadores; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0524/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **26 instrumentos contractuales**, denominados **006400001N00926-001-00,** **006400001N01425-005-01,** **012M7B997E11322040-CM6,** **012NEF001I03725-022-01,** **012NEF001I04225-062-02,** **012NEF001I05125-003-01,** **050GYR019I08425-001-01,** **050GYR019N03626-001-00,** **050GYR019N21724-001-02,** **050GYR988T00624-015-03,** **050GYR988T00624-023-04,** **050GYR988T00624-028-03,** **050GYR988T00624-041-03,** **050GYR988T02124-035-01,** **050GYR988T02623-001-03,** **050GYR988T424-013-CM3,** **988T00923-036-CM3,** **988T01723-033-CM3,** **988T01723-037-CM3,** **988T01723-073-CM3,** **988T01823-002-CM4,** **988T01823-008-CM3,** **988T01823-013-CM2,** **988T01823-015-CM3,** **988T0723-011-CM3 y 988T0723-016-CM3,** remitidos por la **División de Contratos de la Dirección de Administración**, a través del oficio **095384611CFB/03188**.





COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

➤ 340018001406626

➤ 340018001199926

Declaratoria de **inexistencia** en los archivos de las unidades administrativas, a la solicitud de información pública con número de folio:

➤ 340018001173026

Peticiones de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes de información pública, que a continuación se enlistan:

➤ 340018001156726

➤ 340018001135426

➤ 340018001158826

➤ 340018001333226

➤ 340018001135226

➤ 340018001221026

➤ 340018001173526

➤ 340018001147726

➤ 340018001112126

➤ 340018001389126

➤ 340018001167426

➤ 340018001332926

➤ 340018001158626

➤ 340018001137026

Disponibilidad de la información contenida en las **versiones públicas** presentadas, omitiéndose datos por tratarse de información confidencial y/o reservada:

➤ 340018001178626

➤ 340018001696025

ACUERDO CTSP-0518/05/2026.- Se aprueba, en lo general, la **reserva** de la información respecto de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 112 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0519/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **confidencialidad** de la información, respecto de las solicitudes de acceso a información pública presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 40, fracción II, 103 y 115 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0520/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **inexistencia** de la información, materia de la solicitud de acceso a información pública presentada en esta sesión de Comité, con base en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II, 140 y 141 de la LGTAIP vigente.

ACUERDO CTSP-0521/05/2026.- Se aprueba la **ampliación del plazo** de respuesta para las solicitudes de acceso a información pública sometidas en la presente sesión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40 fracción II y 134 de la LGTAIP vigente.



2026
año de
**Margarita
Maza**

A
✓



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Este Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social es competente para conocer y resolver lo relacionado con los procedimientos de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6º y 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 fracción I, 11 fracción I, 64, 65 fracciones I, II, VIII y IX, 135 párrafo segundo, 141 y 143 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) aplicable al 20 de marzo de 2025; así como del ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de datos personales (derechos ARCO), de conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO) aplicable al 20 de marzo de 2025 y en consideración a las normas vigentes a partir del día 21 de marzo de 2025, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3, fracción VI, 20 fracción I, 39 y 40 fracciones II, III y IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP vigente); 3 fracción VI, 77 y 78 fracciones II y III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPPO vigente) así como los PRIMERO, SEGUNDO fracciones II, III y IV, NOVENO y DÉCIMO Transitorios que establecen la entrada en vigor de las leyes vigentes, la normatividad abrogada, así como la sustanciación de los asuntos previos a la entrada en vigor de las leyes y que son en materia de acceso a la información pública y ejercicio de los derechos ARCO, respectivamente.

Por acuerdos adoptados, en términos de la Cuarta y Quinta Sesión Ordinaria del Pleno, del entonces Comité de Información, ahora Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social del año 2010, en la que se declaró en sesión permanente este Órgano Colegiado para resolver los procedimientos de su competencia, derivados de la atención de solicitudes de acceso a la información, solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO, recursos de revisión y cumplimientos a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales; el día **siete y ocho de mayo de dos mil veintiséis**, se envió a los miembros del Comité de Transparencia la relación de solicitudes de acceso a la información y ejercicio de los derechos ARCO, propuestas para la clasificación que a continuación se relaciona:

I. ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA

Negativa de acceso a la información por ser **reservada** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

➤ 340018001106726

➤ 340018001210426

Negativa de acceso a la información por ser **confidencial** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información pública con números de folio:

➤ 340018000991426

➤ 340018000967326

➤ 340018001417426



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Desconcentrada (OOAD) Hidalgo y remitido por la Dirección de Administración mediante Atenta Nota 51.

En dicho documento se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de terceros, nombres de terceros, nacionalidad, estado civil, folio de cumplimiento de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento en materia de seguridad social, folio de constancia de situación fiscal emitida por INFONAVIT, domicilio, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie, sello digital INFONAVIT y número de INE; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0528/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0020 y S6M0021**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 58**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar y folio de constancia de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, folio de constancia de situación fiscal expedida por el INFONAVIT, rostros en fotografía, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie y sello digital INFONAVIT; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.



2026
año de
**Margarita
Maza**



**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

ACUERDO CTSP-0529/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **02 contratos de arrendamiento** denominados **S6M0020 y S6M0021**, los cuales fueron formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Puebla** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 58**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en forma de adquisición, nombre de tercero, nacionalidad, estado civil, número de credencial para votar, folio de constancia de obligaciones fiscales, folio de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, folio de constancia de situación fiscal expedida por el INFONAVIT, rostros en fotografía, número de cuenta, banco, folio, cadena original, sello digital, código QR, número de trabajadores, número de serie y sello digital INFONAVIT; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-05230/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXV, se aprueban las versiones públicas de **05 contratos de arrendamiento** denominados **CA-006-2026, CA-007-2026, CA-008-2026, CA-009-2026, CA-010-2026 y CA-006-2026**, los cuales fueron formalizados por el **Centro Vacacional IMSS Oaxtepec** y remitidos por la **Dirección de Administración** mediante **Atenta Nota 59**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en nacionalidad y domicilio; considerados como confidencial, cuya difusión vulneraría la esfera íntima de persona física, lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0531/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **26 instrumentos contractuales**, denominados **012NEF001I19226-001-00, 050GYR019N02126-001-00, 050GYR019N02126-002-00, 050GYR019N02126-003-00, 050GYR019N02126-004-00, 050GYR019N02126-005-00, 050GYR019N03926-001-00, 050GYR019N04526-001-00, 050GYR019N05126-001-00, 988T0723-039-CM3, 988T0723-042-CM3, 988T0723-048-CM3, 988T0823-001-CM3, 988T0823-005-CM4, 988T0823-0102-CM3, 988T0823-0118-CM3, 988T0823-0128-CM4, 988T0823-031-CM3, 988T0823-033-CM3, 988T0823-035-CM2, 988T0823-049-CM3, 988T0823-080-CM1, 988T0823-084-CM3, 988T0823-085-CM3 y DC21S229-CM2, DC21S235-CM3**, remitidos por la División de Contratos de la Dirección de Administración, a través del oficio **095384611CFB/03189**.

En dichos documentos se eliminan los datos consistentes en RFC, CURP, código de identificación, vigencia, credencial de elector, actividades económicas, actividades comerciales, celular, rostros, nombre de socios personas físicas, cadena original, número de serie, certificado, nombre de socios personas físicas, correo electrónico, teléfono particular, número de acciones, domicilio, nombre y firma de terceros, número de acta de nacimiento, nacionalidad, lugar y fecha de expedición de acta de nacimiento; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

ACUERDO CTSP-0532/05/2026.- De conformidad con lo establecido en los artículos 39, 40 fracción II, 120, 121 y 122 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a efecto de cumplir con la carga de la información de las obligaciones de transparencia que impone el artículo 65, fracción XXVI de la misma Ley, se aprueban las versiones públicas de **31 instrumentos contractuales, correspondientes al primer trimestre 2026**, denominados **C5M0707, SEI25145, D6M0001, D5M0426, S5M0427, SEI26002, S6M0002, S6M0003, SEI26001, SEI26003, ABT26009, ABT26010, S6M0009, DSG26017, DSG26016, DSG26013, S6M0034, DSG26004, DSG26012, D266003, D266002, SEI25148, D266007, D6M0037, S6M0035, S5M0428, S5M0439, P5M0335, S5M0517,**



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

SEI25147 y CCG26022, formalizados por el **Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada (OOAD) Baja California**, a través del oficio **OC/028001150900/1217/2026**.

En dichos documentos se eliminan datos consistentes en RFC, CURP, domicilio, número de trabajadores, cadena original, número de fianza o póliza, nombre y firma de terceros, línea de validación, sello digital, código QR, firma digital, registro patronal, registro ante el INFONAVIT, número de pasaporte, cadena original de firma digital, certificado y número de serie; lo anterior en términos de lo establecido en los artículos, 103 fracción III, 115 párrafo primero y cuarto y 139, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

En este sentido, la Normativa deberá cargar en la fracción correspondiente del SIPOT las versiones públicas de los documentos que fueron remitidos para revisión del Comité de Transparencia y aprobados en esta sesión, de igual manera verificarán que cuenten con las características de datos abiertos.

II. DATOS PERSONALES

Declaratoria de **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018000643026 | ➤ 340018001311226 | ➤ 340018001344526 |
| ➤ 340018001318126 | ➤ 340018001370826 | |

Declaratoria de **inexistencia** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001215626 | ➤ 340018001341826 | ➤ 340018001124626 |
| ➤ 340018001218826 | ➤ 340018001377526 | ➤ 340018001214526 |
| ➤ 340018001228526 | ➤ 340018001417626 | ➤ 340018001294026 |
| ➤ 340018001339626 | ➤ 340018001250726 | ➤ 340018001472026 |
| ➤ 340018001391426 | ➤ 340018001302926 | ➤ 340018000995326 |
| ➤ 340018001402926 | ➤ 340018001326726 | ➤ 340018001136626 |
| ➤ 340018001165926 | ➤ 340018001331026 | ➤ 340018001262726 |
| ➤ 340018001019126 | ➤ 340018001388826 | ➤ 340018001393426 |
| ➤ 340018001307426 | ➤ 340018001462526 | ➤ 340018001449826 |



2026
año de
**Margarita
Maza**



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Unidad de Transparencia

**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

Declaratoria de **inexistencia parcial** de la información, materia de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO con números de folio:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001150226 | ➤ 340018001425926 | ➤ 340018001023626 |
| ➤ 340018001349226 | ➤ 340018001470426 | ➤ 340018001408826 |
| ➤ 340018001146226 | ➤ 340018001206126 | ➤ 340018000740826 |
| ➤ 340018001324126 | ➤ 340018001379626 | ➤ 340018001177026 |
| ➤ 340018001380526 | ➤ 340018001395426 | |

Petición de **ampliación del plazo** de respuesta de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO que a continuación se enlistan:

- | | | |
|-------------------|-------------------|-------------------|
| ➤ 340018001142326 | ➤ 340018001039626 | ➤ 340018001192126 |
| ➤ 340018001175426 | ➤ 340018001067826 | ➤ 340018001223226 |
| ➤ 340018001157426 | ➤ 340018001186526 | ➤ 340018001236826 |
| ➤ 340018001065926 | ➤ 340018001200326 | ➤ 340018001193226 |
| ➤ 340018001192826 | ➤ 340018001122226 | ➤ 340018001184926 |
| ➤ 340018001203126 | ➤ 340018001101026 | ➤ 340018001216426 |
| ➤ 340018001053026 | ➤ 340018001223526 | ➤ 340018001217326 |

Disponibilidad de la información contenida en la **versión pública** presentada, omitiéndose datos por encontrarse en los supuestos de no procedencia del ejercicio de los derechos ARCO:

- 340018001311526

ACUERDO CTSP-0533/05/2026.- Se aprueba la fundamentación y motivación de la **no procedencia** para el ejercicio de los derechos ARCO de los datos personales en los archivos, registros o bases de datos de este Sujeto Obligado, materia de las solicitudes presentadas en esta sesión de Comité, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 49 y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0534/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0535/05/2026.- Se aprueba en lo general, la declaratoria de **inexistencia parcial** de las solicitudes para el ejercicio de los derechos ARCO presentadas en esta sesión de Comité, de



2026
año de
**Margarita
Maza**



**TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

conformidad con lo establecido en los artículos 47 segundo párrafo y 78 fracción III de la LGPDPPSO vigente.

ACUERDO CTSP-0536/05/2026.- Se aprueba la **ampliación de plazo** de respuesta de los folios sometidos en la presente sesión, con fundamento en el artículo 45 segundo párrafo y 78, fracción I de la LGPDPPSO vigente.

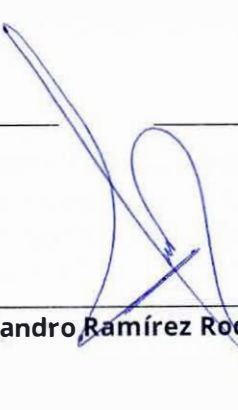
ACUERDO CTSP-0537/05/2026.- Se aprueba la **versión pública** de la información, respecto de la solicitud presentada en esta sesión de Comité, de conformidad con los artículos 49 fracción IV y 78 fracción II de la LGPDPPSO vigente.

Por todo lo anterior, con fundamento en la normatividad establecida en el proemio de la presente, lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes del Comité de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, Karla Lorena Ramos Jara, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Suplente de la Presidenta del Comité de Transparencia; Alejandro Reyes Hernández, Titular de la Coordinación de Vinculación Operativa y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social y Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez, Coordinador de Programas de la División de Administración de Documentos y Suplente del Titular del Área Coordinadora de Archivos.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL IMSS


Karla Lorena Ramos Jara


Alejandro Reyes Hernández


Edgar Alejandro Ramírez Rodríguez

Acta de la Trigésima sexta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, del 11 de mayo de 2026.



2026
año de
Margarita Maza



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Unidad de Transparencia

**ADENDA AL ACTA DE LA TRIGÉSIMA SEXTA SESIÓN PERMANENTE
DE TRABAJO 2026 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
PARA LA CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN**

En relación con el Acta de la Trigésima sexta Sesión Permanente 2026 del Comité de Transparencia, de fecha once de mayo de dos mil veintiséis, se hace constar lo siguiente:

ÚNICO. Se advierte que en la numeración consecutiva de los acuerdos contenidos en el acta referida existe una omisión en el folio identificado como **ACUERDO CT5P-0525/05/2026**, derivada de un error material e involuntario en la asignación de la secuencia numérica correspondiente.

Al respecto, se precisa que dicha omisión obedece exclusivamente a un error de forma en la numeración de los acuerdos, sin que ello implique la existencia de un acuerdo diverso, pendiente de registro, omitido en su documentación o no sometido a consideración del Comité de Transparencia.

En consecuencia, se aclara que la secuencia de numeración asentada en el acta presenta un salto consecutivo derivado del citado error material, permaneciendo inalterados el contenido, sentido, alcance, validez y efectos jurídicos de la totalidad de los acuerdos efectivamente discutidos, aprobados y consignados en la sesión de referencia.

La presente adenda se emite únicamente para efectos de precisión, certeza documental y adecuada integración del expediente correspondiente.

Así se hace constar para todos los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

EL SECRETARIO TÉCNICO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA



Lic. Edgar Romero Esquivel

Adenda de la Trigésima sexta Sesión Permanente del Comité de Transparencia, 02 de junio de 2026.

